



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (Valencia)

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asistentes:

Minuta n.º 18/2017

Fecha: 6 de septiembre de 2017

Alcalde-Presidente:

D. Damián Ibáñez Navarro.

Ttes. de Alcalde:

D. Víctor-Manuel Navarro Ibáñez (PSOE).

D.ª Concepción-Esther Liébana Ávila (UPDN).

D.ª Elisa Martínez Rovira (PSOE).

Secretaria Acctal:

D.ª Mª Pilar Ballester Capsí.

Interventora:

D.ª Milagros Marí Llácer.

En la localidad de NAQUERA (Valencia), siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día seis de septiembre de dos mil diecisiete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Damián Ibáñez Navarro, se reúnen en el Despacho de Alcaldía, los señores/as Concejales y Tenientes de Alcalde que aparecen al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

La Junta de Gobierno Local está asistida por la Sra. Interventora, doña Milagros Marí Llácer y por la Sra. Secretaria-Acctal, doña Mª Pilar Ballester Capsí, que da fe del acto.

Verificada por la Sra. Secretaria Acctal la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que al inicio están presentes la totalidad de los miembros que la integran y, en consecuencia, la mayoría absoluta de sus componentes, el Sr. Alcalde abre la sesión, procediendo a la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARÍA: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, CELEBRADAS LOS DÍAS 26 DE JULIO Y 9 DE AGOSTO DE 2017.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno quiere formular alguna observación a las actas de la sesión ordinaria y extraordinaria de fechas 26 de julio y 9 de agosto de 2017, que se les ha distribuido junto con la convocatoria.

No formulándose observaciones, se considera aprobada por unanimidad.

2. INTERVENCIÓN: RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS.

Se da cuenta de la Relación de Facturas correspondientes al ejercicio 2017, que han entrado en la Intervención Municipal desde la última sesión y que, una



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

vez fiscalizadas por la Sra. Interventora, se someten a la Junta de Gobierno Local para su toma de razón, reconocimiento y, en su caso, aprobación.

Una vez analizadas las facturas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad,

ACUERDA

Primero. Aprobar la relación de facturas que a continuación se detalla:

FECHA FAC	FECHA RECEP.	CIF	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
11/08/2017	11/08/2017	X6072576R	XU, HAIQU	COMPRA DE PLANTAS	58,00
11/08/2017	16/08/2017	B98291750	MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES DE AQUI, S.L.	PUBLICIDAD AGOSTO EN PERIODICO DE AQUI	133,10
21/07/2017	04/08/2017	33468262L	GUARDIA ORTIZ, VERONICA	ALMUERZOS PROTECCION CIVIL CURSILLO BOSQUES	11,55
12/07/2017	04/08/2017	33468262L	GUARDIA ORTIZ, VERONICA	ALMUERZOS DIRECCION OBRAS COLEGIO	19,80
01/07/2017	04/08/2017	33468262L	GUARDIA ORTIZ, VERONICA	AGAPE INAUGURACION PISCINA HERMANAMIENTO FRANCESES	186,00
31/07/2017	04/08/2017	A46029674	PAPELERIA VILA, S.A.	COMPRA MODELOS PARA EXPEDIENTES URBANISMO	184,19
31/07/2017	04/08/2017	A79707345	SOLRED, S.A.	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES, DURANTE EL MES DE JULIO	1.827,15
31/07/2017	04/08/2017	A83052407	SOC. EST. CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	FACTURACION CORREOS MES DE JULIO	1.615,33
31/07/2017	04/08/2017	B84090984	COMPAÑIA VALENCIANA DE REVISIONES, S.L.U.	INSPECCIONES TECNICAS VEHICULOS 1069CWS. 3430DZV DE LA POLICIA Y VEHICULO 4255GLL OFICIOS VARIOS	137,36
31/07/2017	07/08/2017	B46699864	ASCENSORES PERTOR, .SL.	SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSOR EDIFICIO BIBLIOTECA MES DE JULIO	57,21
01/08/2017	08/08/2017	P4600015D	MANCOMUNIDAD CAMP DEL TURIA	LIQUIDACION APORTACION PROVISIONAL MES DE AGOSTO MANCOMUNIDAD	2.206,01
07/08/2017	09/08/2017	B97691380	SOLINT QUATRE DISSENY, S.L.	PUBLICIDAD INFOTURIA MES DE AGOSTO	169,40
09/08/2017	09/08/2017	A28013050	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA SEGUROS Y REASER (CASER) S.A.	POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL DEL 15/07/17 AL 15/07/18	5.604,95
31/07/2017	09/08/2017	A46229290	EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, S.A. (LEVANTE)	SUSCRIPCION AL PERIODICO LEVANTE JULIO 2017	37,04
07/08/2017	10/08/2017	B39020318	BANDERAS PUERTA DE HIERRO	COMPRA REGALOS PROTOCOLO PROTECCION CIVIL	32,36
14/08/2017	14/08/2017	E98439169	BAR EL TONELLET, C.B	DESAYUNOS CON EL ALCALDE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2017	20,01
02/08/2017	16/08/2017	B12920161	GEOCONECTA, S.L.	CUOTA ACCESO PLATAFORMA GEOLOCALIZACIÓN MES JULIO	33,88
16/08/2017	18/08/2017	22594773X	SORNI CONTELL, IVAN	REPARACIÓN VEHÍCULO NISSAN ALMERA 1069-CWS	69,32
16/08/2017	18/08/2017	22594773X	SORNI CONTELL, IVAN	REPARACIÓN VEHÍCULO NISSAN ALMERA 1069-CWS BATERIA	93,17
22/08/2017	22/08/2017	22594773X	SORNI CONTELL, IVAN	REPARACIÓN TARJETA VEHÍCULO RENAULT SCENIC 2051-GGF POLICIA LOCAL	54,45
15/08/2017	25/08/2017	A79252219	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	CONEXIÓN Y MANTENIMIENTO ALARMA ERMITA SAN FRANCISCO	85,31
15/08/2017	25/08/2017	A79252219	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	CONEXIÓN VIA RADIO 01/08/2017 A 31/10/2017 LOCAL DE BONANZA	26,35
15/08/2017	25/08/2017	A79252219	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	CONEXIÓN Y MANTENIMIENTO ALARMA DE 01/08/2017 A 31/10/2017 RETEN POLICIA LOCAL BONANZA	110,28
31/07/2017	01/08/2017	E98853088	TRESSVISION PRODUCCION AUDIVISUAL S.B	GRABACION SABOR A NAQUERA "JORNADAS DEL 14 AL 23 DE JULIO EMISION EN TV MEDITERRANEO	2.662,00
31/07/2017	03/08/2017	B28016970	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S.L.	GUIAS TURISMO 2017	678,08
27/07/2017	03/08/2017	45632902M	IBAÑEZ ASENSI, NATALIA	TAPAS Y BEBIDAS RUTA DE LA TAPA	76,93



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

31/07/2017	04/08/2017	A46672218	MADELIM VALENCIA, S.A.	COMPRA ROLLOS BOLSAS BASURA PARA TALLER T'AVALEM	163,35
08/08/2017	09/08/2017	B98531403	FERRETERIA ASENSI HERVÁS S.L.	ALQUILER DESBROZADORA Y MOTOSIERRA TALLER T'AVALEM	723,00
08/08/2017	09/08/2017	B98531403	FERRETERIA ASENSI HERVÁS S.L.	COMPRA CARRETILLAS PARA TALLER T'AVALEM	86,80
08/08/2017	09/08/2017	B98531403	FERRETERIA ASENSI HERVÁS S.L.	COMPRA MATERIAL VARIO DE FERRETERIA T'AVALEM	14,70
08/08/2017	09/08/2017	B98531403	FERRETERIA ASENSI HERVÁS S.L.	COPIA DE LLAVES DE SEGURIDAD PARA T'AVALEM	6,00
08/08/2017	09/08/2017	B98531403	FERRETERIA ASENSI HERVÁS S.L.	GASTOS PUBLICIDAD Y PROPAGANDA CARTELES, TALLER T'AVALEM	210,00
08/08/2017	09/08/2017	B98531403	FERRETERIA ASENSI HERVÁS S.L.	COMPRA BOLSAS BASURA Y ROLLOS RAFIA PARA TALLER T'AVALEM	7,15
08/08/2017	09/08/2017	B98531403	FERRETERIA ASENSI HERVÁS S.L.	COMPRA CALZADO DE SEGURIDAD PARA ALUMNOS TALLER T'AVALEM	115,00
10/08/2017	11/08/2017	B97673453	SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE UMIVALE, S.L.	PRUEBAS ESPECIALES DE VIGILANCIA SALUD EMPLEADOS VARIOS TALLER	268,40
08/08/2017	10/08/2017	B98531403	FERRETERIA ASENSI HERVÁS S.L.	COMPRA MATERIAL VARIO DE FERRETERIA TALLER EMPLEO	61,20
08/08/2017	10/08/2017	B98531403	FERRETERIA ASENSI HERVÁS S.L.	COMPRA MATERIAL VARIO DE FERRETERIA TALLER EMPLEO T'AVALEM	34,75
08/08/2017	10/08/2017	B98531403	FERRETERIA ASENSI HERVÁS S.L.	COMPRA MATERIAL VARIO DE FERRETERIA TALLER EMPLEO T'AVALEM	25,50
31/07/2017	10/08/2017	A46672218	MADELIM VALENCIA, S.A.	COMPRA MATERIAL VARIO PARA EL TALLER DE EMPLEO T'AVALEM	41,31
31/07/2017	10/08/2017	A46672218	MADELIM VALENCIA, S.A.	COMPRA MATERIAL VARIO PARA EL TALLER DE EMPLEO T'AVALEM	217,80
31/07/2017	03/08/2017	B98531403	FERRETERIA ASENSI HERVÁS S.L.	COPIA LLAVE PARA LA BIBLIOTECA	1,30
31/07/2017	03/08/2017	B98531403	FERRETERIA ASENSI HERVÁS S.L.	COPIA LLAVE CULTURA	2,60
31/07/2017	03/08/2017	B98531403	FERRETERIA ASENSI HERVÁS S.L.	COMPRA MATERIAL VARIO DE FERRETERIA PARA PETANCA	127,70
31/07/2017	03/08/2017	B98531403	FERRETERIA ASENSI HERVÁS S.L.	COMPRA ESPEJOS PARA LOS BAÑOS DE LA BIBLIOTECA	179,70
02/08/2017	04/08/2017	B97151500	GRANELL ESPORT BASE	COMPRA CONOS Y BALONES FUTBOL SALA PARA OLIMPIADAS DEPORTIVAS	112,60
31/07/2017	04/08/2017	B97151500	GRANELL ESPORT BASE	COMPRA MATERIAL VARIO DEPORTIVO PARA LAS OLIMPIADAS	174,19
21/07/2017	03/08/2017	A80907397	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	CONSUMO TELEFONICO SOLO DATOS MES DE JULIO	796,88
29/06/2017	07/08/2017	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FACTURAS VARIAS SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA (NO ENTRARON POR FACE)	5.084,43
07/08/2017	07/08/2017	A97728919	ADDO IMPRESORES, S.A.L.	IMPRESION LIBROS DE FIESTAS 2017	4.319,70
08/08/2017	10/08/2017	B97978399	ESPECTACULOS Y CONTRA. LA FIESTA S.L..	ALQUILER DE UN DIA MAS DE SILLAS Y MESAS PARA FIESTAS URBANIZACIONES	84,70
31/07/2017	10/08/2017	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA JULIO	13.771,47
10/08/2017	11/08/2017	B96949425	ENETIC PROYECTOS, S.L.	COMPRA CARTUCHOS VARIOS DE TONER	244,80
11/08/2017	11/08/2017	B98449911	JANIMPRESS S.L	TALONARIOS PARA COMIDAS Y CENAS DE LAS FIESTAS PATRONALES	921,29
21/08/2017	22/08/2017	B98825995	EQUIPOS SANITARIOS VALENCIA S.L.	SERVICIO AMBULANCIA FIESTAS TAURINAS 17, 18, 19 AGOSTO	2.880,00
21/08/2017	24/08/2017	B96434253	CIRIOS FELIPO, S.L.	COMPRA DE CIRIOS PARA LA REINA Y CORTE DE HONOR 2017	272,59
25/08/2017	25/08/2017	B97983167	ROSA GIL PUBLICIDAD, S.L.	PUBLICIDAD DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017 EN PERIÓDICO LEVANTE Y PROVINCIAS	1.815,00
31/07/2017	03/08/2017	B98531403	FERRETERIA ASENSI HERVÁS S.L.	COMPRA MATERIAL VARIO DE FERRETERIA PARA DEPENDENCIAS VARIAS	113,85
31/07/2017	03/08/2017	B98531403	FERRETERIA ASENSI HERVÁS S.L.	COMPRA MATERIAL DE FERRETERIA PARA DEPENDENCIAS VARIAS	278,85
31/07/2017	03/08/2017	B98531403	FERRETERIA ASENSI HERVÁS S.L.	COMPRA AMOLADORA SERV. MUNICIPALES	59,90
31/07/2017	03/08/2017	B98531403	FERRETERIA ASENSI HERVÁS S.L.	COMPRA MATERIAL VARIO DE FERRETERIA DEPENDENCIAS VARIAS	265,80
31/07/2017	03/08/2017	B98531403	FERRETERIA ASENSI HERVÁS S.L.	MATERIAL DE FERRETERIA PARA DEPENDENCIAS VARIAS	280,65
31/07/2017	03/08/2017	B98531403	FERRETERIA ASENSI HERVÁS S.L.	COMPRA MATERIAL VARIO DE FERRETERIA DEPENDENCIAS VARIAS	247,80



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

31/07/2017	03/08/2017	B98531403	FERRETERIA ASENSI HERVÁS S.L.	COMPRA MATERIAL DE FERRETERIA PARA DEPENDENCIAS VARIAS	193,35
31/07/2017	03/08/2017	B98531403	FERRETERIA ASENSI HERVÁS S.L.	COMPRA MATERIAL DE FERRETERIA PARA VARIAS DEPENDENCIAS	55,55
01/08/2017	04/08/2017	B46194106	LODO LIMP, S.L.	SERVICIO DESATASCO TUBERIAS EN SALON DE ACTOS Y POZO BOMBAS CTRA PORTACOELI	770,00
14/08/2017	25/08/2017	B98010036	CENTRALIZA RECURSOS, S.L.	REPARACIÓN AIRE ACONDICIONADO BIBLIOTECA MUNICIPAL	303,19
31/08/2017	05/09/2017	A96488887	TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	SERVICIO RECOGIDA RESTOS DE PODA MES DE AGOSTO	10.170,82
31/08/2017	05/09/2017	A96488887	TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DURANTE EL MES DE AGOSTO	6.413,50
31/08/2017	05/09/2017	A96488887	TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	SERVICIO RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS MES DE AGOSTO	38.102,28
30/06/2017	02/08/2017	B97169122	CENTRO CANINO LA PINADA, S.L.	SERVICIO RECOGIDA PERROS ABANDONADOS MES DE JUNIO	605,00
31/07/2017	02/08/2017	B97169122	CENTRO CANINO LA PINADA, S.L.	SERVICIO RECOGIDA PERROS ABANDONADOS MES DE JULIO	605,00
15/07/2017	03/08/2017	B96314828	J.F. CONQUERIDOR, S.L.	SERVICIO DE AUTOBUS DIA 01/07/2017 TRASLADO JUNTA LOCAL CONTRA EL CANCER	210,00
31/07/2017	07/08/2017	F46078986	CONSUM, SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA	COMPRA AGUAS Y ZUMOS PARA FIN ESCUELA DE VERANO	52,81
24/06/2017	03/08/2017	B96314828	J.F. CONQUERIDOR, S.L.	SERVICIO DE AUTOBUS DIA 20/06/2017 TRASLADO ALUMNOS DE LA GUARDERIA AL PARQUE ADAI	110,00
02/06/2017	04/08/2017	A43501352	TQ TECNOL S.A.U	COMPRA PRODUCTOS VARIOS DE LIMPIEZA PARA LA ESCUELA INFANTIL	648,14
08/08/2017	10/08/2017	73502340K	ROCHINA ARNAL, VICENTE ANTONIO	TRABAJOS PARA ADAPTACION PARADA DE AUTOBUS TRANSPORTE ESCOLAR EN URB BONANZA	8.349,00
31/07/2017	10/08/2017	B96692645	VALQUIVEN, S.L.	ALQUILER DE SEÑALES Y VALLAS PARA LA ESCOLLERA BARRANCO MES DE JULIO	338,90
02/08/2017	22/08/2017	B96469200	TRANSPORTES J. CABO, S.L.	ARREGLO CAMINO LES SOLSIDES	502,15
02/08/2017	22/08/2017	B96469200	TRANSPORTES J. CABO, S.L.	ARREGLO ENTRADA CAMINO LLOMA LLARGA "CAÑADA SEÑORA"	375,10
	14/008/2017	24373740L	NAVARRO IBAÑEZ, VICTOR MANUEL	RESGUARDO DE PAGO VIAJE HERMANAMIENTO 14/08/2017	60,00
	25/07/2017	24352270P	NAVARRO PEREZ, MARIA ANGELES	COMPRA SILBATOS DECATHLON PARA OLIMPIADAS	17,94
	31082017	24333777F	IBAÑEZ NAVARRO, DAMIAN	GASTOS PROTOCOLARIOS VARIOS	286,18

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al negociado de intervención a los efectos oportunos.

3. ALCALDÍA: EXPTE. N.º 355/2017. CONTRATO MENOR PATROCINIO REALIZACIÓN DE "VII VOLTA CICLISTA VALENCIA" CON LA FEDERACIÓN DE CICLISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Visto que mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 29 de agosto de 2017, se constata la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el patrocinio con la Federación de Ciclismo de la Comunidad Valenciana, para colaboración en la realización de la VII VOLTA CICLISTA A LA PROVINCIA DE VALENCIA 3ª ETAPA", a celebrar el día 9 de septiembre de 2017, y en el que se insertará el logo del Ayuntamiento en toda la publicación oficial del evento deportivo y la presencia del Ayuntamiento se manifestará en todos los actos como la presentación oficial, podium, etc., cuyo precio asciende a 4.600 € incluido IVA.

Visto que en fecha 4 de septiembre de 2017, se emite informe de Intervención, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y, asimismo, se informa sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto que, con fecha 4 de septiembre de 2017, se emite Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el CONVENIO DE COLABORACIÓN-CONTRATO DE PATROCINIO, entre el Ayuntamiento de Náquera y la Federación de Ciclismo de la Comunidad Valenciana, que tiene por objeto regular el patrocinio de la VII VOLTA CICLISTA PROVINCIA DE VALENCIA 3ª ETAPA, el día 9 de septiembre de 2017, por un importe de 4.600 euros.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Llevar a cabo el contrato menor de patrocinio para la celebración de la VII Volta Ciclista a la Provincia de Valencia, 3ª Etapa, a celebrar el 9 de septiembre de 2017, con la Federación de Ciclismo de la Comunidad Valenciana, CIF G46410353, y domicilio en C/Concentina s/n (Velódromo Luis Puig) 46035-Valencia (registro GV nº 27), por un importe de 4.600,00 € (incluido IVA).

Segundo. El objeto del presente contrato es:

"Regular el patrocinio del Ayuntamiento en la actividad VII VOLTA CICLISTA A LA PROVINCIA DE VALÈNCIA" 3ª ETAPA a celebrar el 9 de septiembre de 2017.

El logo del AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA se insertará en toda la publicación oficial del evento deportivo y la presencia del Ayuntamiento se manifestará en todos los actos como la Presentación oficial, podium, etc."

Tercero. Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación 341.22609 *Eventos Deportivos*, del vigente Presupuesto.

Cuarto. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

4. ALCALDÍA: EXPTE. N.º 217/2017. CONTRATO SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Con fecha **1 de septiembre de 2017**, por la Alcaldía se detectó la necesidad de realizar la contratación del servicio de **ASESORAMIENTO JURÍDICO Y DIRECCIÓN Y DEFENSA EN JUICIOS**, por el precio de contrato que ascendería a la cantidad de 30.000,00 € más IVA, siendo el IVA del 21% de 6.300,00 €, por un total de 36.300,00 €, y considerando que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad.

Con fecha **5 de septiembre de 2017** se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Con fecha **5 de septiembre de 2017**, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Con fecha **5 de septiembre de 2017**, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Realizada por la Interventora la retención de crédito oportuna y emitido Informe de fiscalización del expediente.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el servicio de **ASESORAMIENTO JURÍDICO Y DIRECCIÓN Y DEFENSA EN JUICIOS**, por el precio de contrato que ascendería a la cantidad de 30.000,00 € más IVA, siendo el IVA del 21% de 6.300,00 €, por un total de 36.300,00 €, y considerando que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo. Autorizar, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del servicio por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

Tercero. Solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización de las obras.

5. ALCALDÍA: EXPTE N.º 329/2017. CONTRATO OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA ERMITA DE SAN FRANCISCO DE ASIS DE NÁQUERA. APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Atendido el expediente y,

Con fecha 4 de agosto de 2017 se redactó Memoria de la obra de **INTERVENCIÓN EN LA ERMITA DE SAN FRANCISCO DE ASIS DE NÁQUERA**, por la Arquitecta Técnica Municipal, M^a Teresa Ros Estelés, con un presupuesto que asciende a **19.439,27 euros sin IVA, siendo el IVA del 21% 4.082,25 euros, y por un total, incluido IVA, de 23.521,52 euros.**

Con fecha **7 de agosto de 2017**, por la Alcaldía, se dictó Providencia por la que se dispuso la emisión de informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la realización de las obras.

Con fecha **7 de agosto de 2017** se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Con fecha **7 de agosto de 2017**, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Con fecha 9 de agosto de 2017 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local, por el que se acordó aprobar la memoria para la obra consistente en **INTERVENCIÓN EN LA ERMITA DE SAN FRANCISCO DE ASIS DE NÁQUERA**, con un presupuesto que asciende 19.439,27 euros sin IVA, siendo el IVA del 21% de 4.082,25 euros, y por un total, incluido IVA, **de 23.521,52 euros**; autorizar, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de las obras por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento; y remitir la memoria, para la obra consistente en **INTERVENCIÓN EN LA ERMITA DE SAN FRANCISCO DE ASIS DE NÁQUERA**, a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes, Sección de Patrimonio, para que informen sobre su autorización, ya que es un bien de relevancia local.

Con fecha **30 de agosto de 2017**, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Realizada por la Interventora la retención de crédito oportuna y emitido Informe de fiscalización del expediente.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad,
ACUERDA:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Primero. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en obra de **INTERVENCIÓN EN LA ERMITA DE SAN FRANCISCO DE ASIS DE NÁQUERA**, con un precio de licitación de **19.439,27 euros sin IVA, siendo el IVA del 21% 4.082,25 euros, y por un total, incluido IVA, de 23.521,52 euros**, a la baja.

Segundo. Autorizar, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de las obras por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

Tercero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de obras por procedimiento negociado sin publicidad.

Cuarto. Solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización de las obras.

Quinto. Nombrar Directora de las citadas Obras a la Arquitecta Técnica Municipal, Dña. Teresa Ros Estellés.

6. ALCALDÍA: EXPTE N.º 57/2017. CONTRATO REPARACIÓN DEL PUENTE DE EUROPA DE NÁQUERA. APROBACIÓN PLAN SEGURIDAD.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2017, acordó iniciar el procedimiento de adjudicación, por Procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de las OBRAS DE REPARACIÓN DEL PUENTE DE EUROPA, por el precio de 103.295'02 euros sin IVA, siendo el IVA del 21% de 21.691'95 euros, y por un total, incluido IVA, de 124.986'97 euros, a la baja; aprobó el expediente de contratación de las OBRAS DE REPARACIÓN DEL PUENTE EUROPA, mediante Procedimiento Negociado sin publicidad; autorizó, en cuantía de 103.295'02 euros sin IVA, siendo el IVA del 21% de 21.691'95 euros, y por un total, incluido IVA, de 124.986'97 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del servicio, con cargo a la partida correspondiente del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento y, por último, aprobó los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato acordando solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la construcción de las obras.

Visto que la Mesa de Contratación acordó proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras DE REPARACIÓN DEL PUENTE DE EUROPA, a la empresa RAVI OBRAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, S.L. Polígono Industrial Riu Sec, parcela 2 12190 Borriol (Castelló) CIF B12500526, por la cuantía de 74.579'00 euros sin IVA, siendo el IVA del 21% de 15.661'59 euros, y por un total, incluido IVA, de 90.240'59 euros.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Visto que en fecha 31 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local adjudicó a la empresa RAVI OBRAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, S.L. Polígono Industrial Riu Sec, parcela 2 12190 Borriol (Castelló) CIF B12500526, el contrato de obras de REPARACIÓN DEL PUENTE EUROPA, por el precio de 74.579'00 euros sin IVA, siendo el IVA del 21% de 15.661'59 euros, y por un total, incluido IVA, de 90.240'59 euros, notificándose el acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes, así como a los negociados de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y devolución de las garantías provisionales.

Visto que con fecha 29 de junio de 2.017 se formalizó contrato para la ejecución de las mencionadas obras entre el Excmo Ayuntamiento de Náquera y la empresa adjudicataria.

Visto que en fecha 27 de julio de 2.017 por parte del Coordinador de Seguridad y Salud se ha presentado Acta de aprobación del Plan de Seguridad.

A la vista de lo anteriormente expuesto y considerando lo establecido en el art 7.2 del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256 25-10-1997.

“Art 7 Plan de seguridad y salud en el trabajo:

2 El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.

En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa”.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, y por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa adjudicataria RAVI OBRAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, S.L correspondiente a las obras de “REPARACIÓN DEL PUENTE EUROPA”.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria RAVI OBRAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, S.L y a la dirección facultativa de la obra.

7. SANIDAD.

7.1. EXPTE N.º 312/2017. LICENCIA DE TENENCIA DE PERROS PELIGROSOS SOLICITADA POR DON SERGIO CLIMENT OÑATE.

En fecha 24 de Julio de 2017, a través de registro de entrada nº 004911, se solicitó LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS por parte de D. SERGIO CLIMENT OÑATE, con DNI 33.568.554-P y domicilio en Urbanización Tres Rutas C/. Mediterrani, nº17; 46119 Náquera (Valencia), para la tenencia del animal:

ESPECIE: CANINA
RAZA: DOGO ARGENTINO
NOMBRE: BLANCA
COLOR: BLANCO
FECHA NACIMIENTO: 02/05/2011
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 941000013311527

Comprobado que a dicha solicitud de licencia se acompañaba toda la documentación necesaria para la obtención de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en concordancia con la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos aprobada por este Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, y por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Conceder a D. SERGIO CLIMENT OÑATE, con DNI 33.568.554-P y domicilio en C/. Mediterrani, nº17; Urbanización Tres Rutas; 46119 Náquera (Valencia), LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, para la tenencia del animal mencionado.

Segundo.- Esta licencia estará condicionada a la presentación del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por su animal, por la cuantía mínima de 120.000€.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Cuarto.- Esta licencia conlleva el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias contempladas en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES, vigente.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Quinto.- Esta Licencia tiene una validez de tres años contados a partir del día de la fecha, debiendo renovarse antes de que transcurra dicho plazo.

7.2. SANIDAD. EXPTE N.º 201/2017. LICENCIA DE TENENCIA DE PERROS PELIGROSOS SOLICITADA POR DON MARIO MIGUEL ROCA TOMÁS.

En fecha 9 de mayo de 2017, a través de registro de entrada nº 002399, se solicitó LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS por parte de D. MARIO MIGUEL ROCA TOMÁS, con DNI 48597567-Q y domicilio en C/ Jesús Martí nº 2 pta. 1; 46119 Náquera (Valencia), para la tenencia del animal:

ESPECIE: CANINA
RAZA: AMERICAN STANFORD
NOMBRE: ROCO
COLOR: ATIGRADO
FECHA NACIMIENTO: 01/10/2017
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 941000018869861

Comprobado que a dicha solicitud de licencia se acompañaba toda la documentación necesaria para la obtención de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en concordancia con la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos aprobada por este Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, y por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Conceder a . MARIO MIGUEL ROCA TOMÁS, con DNI 48597567-Q y domicilio en C/ Jesús Martí nº 2 pta. 1; 46119 Náquera (Valencia), LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, para la tenencia del animal mencionado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Tercero.- Esta licencia conlleva el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias contempladas en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES, vigente.

Cuarto.- Esta Licencia tiene una validez de tres años contados a partir del día de la fecha, debiendo renovarse antes de que transcurra dicho plazo.

8. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

8.1. EXPTE N.º 572/2016. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE DÑA DELFINA ORDÓÑEZ FERRER.

La Junta de Gobierno

ACUERDA

Dejar el expediente sobre la mesa, para su mejor estudio.

8.2. EXPTE N.º 90/2017. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE DÑA CELIA TATIANA GALLEGOS ESPINOZA.

La Junta de Gobierno

ACUERDA

Dejar el expediente sobre la mesa, para su mejor estudio.

9. ALCALDÍA. CONTRATO SERVICIOS "ESTERILIZACIÓN FELINA 2015/2016". DEVOLUCIÓN FIANZA.

Vista la solicitud formulada por **don VICTOR PÉREZ PÉREZ, en nombre y representación de CENTRO VETERINARIO ROCAFORT**, adjudicatario del contrato de servicios de **"ESTERILIZACIÓN FELINA 2015/2016"**, en la que solicita que, ante el cumplimiento del plazo de garantía, se proceda a la liquidación del contrato y devolución de la garantía prestada por importe de 74,38 euros, depositado en fecha 13/05/2015.

Visto que con fecha 31 de Julio de 2017, se emite informe de Secretaría en relación con el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 31 de Julio de 2017, se solicitó Informe del Director Facultativo del Servicio para comprobar si ha sido correcta la ejecución del contrato de servicios de **"ESTERILIZACIÓN FELINA 2015/2016"** y proceder a las liquidaciones de contratos y devoluciones de las garantías prestadas.

Visto que con fecha 31 de Julio de 2017 se ha emitido informe por el Director Facultativo del Servicio, en el que se informa sobre el cumplimiento del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de **74,38** euros a **don VÍCTOR PÉREZ PÉREZ, en nombre y representación de CENTRO VETERINARIO ROCAFORT**, para responder de la correcta ejecución del contrato de servicios de **"ESTERILIZACIÓN FELINA 2014/2015"**.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Segundo. Dar traslado de este acto a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos pertinentes.

10. URBANISMO. RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.

10.1. EXPTE 31/2017. OBRAS SIN LICENCIA EN LA CALLE BARRANQUET DE L'OR, 4

Visto el expediente de obras, número 31/2017, instruido para la restauración de la legalidad urbanística alterada como consecuencia de la realización de la actuación urbanística consistente en ampliación de la vivienda sita en Barranquet de l'Or, 4 por parte de D. Vicente Beltrán Andreu.

ATENDIDO que, del informe emitido por parte de los servicios técnicos así como del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2.017, resulta la improcedencia de la legalización de dicho actuación por su disconformidad con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, por los motivos siguientes:

- La actuación en ejecución estaría englobada en las siguientes obras prohibidas, del art. 2.38 de las normas subsidiarias:
 - o Cambiar jácenas y vigas en crujía afectada en todo o en parte por la alineación.
 - o Cambiar más de tres vigas de una crujía o más del 20% si hubiere más de quince vigas en la misma, no pudiéndose repetir esta operación hasta pasados diez años
 - o Cambiar las cubiertas y las vigas de cubierta en mayor proporción a la ya señalada.
 - o Toda obra que contribuya a prolongar la vida de la finca.”

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ordenar al interesado la restauración de la situación física alterada al estado inmediatamente anterior a la realización de los actos, mediante la ejecución, a su costa, de la actuación siguiente:

- Demolición de la estructura ejecutada.
- Reconstrucción de cubierta plana en la vivienda.

El coste estimado de la actuación es de 9.942,67 euros.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Su ejecución se realizará en el plazo máximo de 2 meses, y será supervisada por los servicios técnicos municipales, por lo que deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento la fecha fijada para su inicio. Igualmente se deberá comunicar la finalización de la actuación, a efectos de su comprobación. 1

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 241 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, el incumplimiento de la orden de restauración de la legalidad dará lugar a la adopción de las siguientes medidas:

a) Imposición de multas coercitivas, hasta lograr la ejecución de las medidas de restauración, por períodos de un mes y en cuantía entre seiscientos y tres mil euros cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de diez.

b) Ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento y a costa del interesado. Transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las correspondientes órdenes, a cargo del interesado.

c) Ejecución forzosa mediante cualesquiera otros medios previstos en el ordenamiento jurídico.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento dará cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

TERCERO.- Recabar a los servicios técnicos para que vigilen e informen sobre el cumplimiento de la presente orden.

CUARTO.- Notificar la presente a todos los implicados para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar la presente a las empresas o entidades suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, a fin de que procedan en el plazo de diez días a la suspensión de los correspondientes suministros.

SEXTO.- Comunicar la presente al Registro de la Propiedad competente, para su constancia mediante nota marginal en la inscripción del inmueble afectado, en los términos establecidos en la normativa registral.

SÉPTIMO.- Comunicar la presente al organismo encargado del Catastro inmobiliario, para su constancia.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

10.2. EXPTE 24/2017. OBRAS SIN LICENCIA EN LA CV-315 KM 16 LAS LOMAS-CL PINTOR SERRANO 32(C).

Visto que este Ayuntamiento ha comprobado que en la CV-315 km 16 Las Lomas-Cl Pintor Serrano 32 (C) de Náquera, se ha ejecutado la actuación urbanística consistente en ampliación de edificación en el inmueble sito en la c/ Maestro Serrano, 32 (C), con referencia catastral nº 1903224YJ2910S0000AT, infringiendo la legalidad urbanística.

ATENDIENDO que, de conformidad con lo establecido en los artículos 231 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, procede la tramitación de procedimiento para la protección y restauración de la legalidad urbanística alterada.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 25 de julio de 2017.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Incoar procedimiento de protección de la legalidad urbanística, por la realización de actuación urbanística consistente en ampliación de edificación en el inmueble sito en la c/ Maestro Serrano, 32 (C), con referencia catastral nº 1903224YJ2910S0000AT sin disponer de la correspondiente licencia urbanística que la ampare, con efectos suspensivos del plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que, en su caso, se hubieran cometido, a partir de esta fecha.

Segundo.- Requerir al interesado, D. Francisco Javier Pérez Gayete, para que, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente, tramite la legalización de la actuación realizada por el procedimiento de licencia urbanística, con la advertencia de que, transcurrido el plazo indicado sin cumplir lo ordenado, o si la actuación deviniera ilegalizable, según la ordenación urbanística, el Ayuntamiento acordará la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística y demás complementarias que procedan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 238 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

11. URBANISMO. LICENCIAS URBANÍSTICAS

11.1. EXPTE N.º 143/2017. LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA INSTALACIÓN POSTE DE MADERA EN EL CAMINO DE COMEDIANA.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Visto el expediente de Licencia Urbanística número 143/2017, instruido a instancia de TELEFÓNICA, para instalar un poste de madera tipo "8E" en la calle Camino de Comediana en la Urbanización Bonanza de Náquera, y

ATENDIENDO que en fecha 24 de julio y registro de entrada n.º 004910, don Fernando Calvé Teruel, en representación de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU, ha solicitado licencia urbanística para *"instalar un poste de madera tipo "8E" en la calle Camino de Comediana de la Urbanización Bonanza de Náquera.*

ATENDIENDO que, en fecha 28 de julio de 2017, el Ingeniero Técnico Industrial emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

"La solicitud de licencia de obra formulada por TELEFONICA tiene por objeto instalar un poste de madera tipo "8E" en la calle Camino de Comediana en la urbanización Bonanza para atender la demanda de servicios de telecomunicaciones

Dicha solución de trazado no es aceptable por:

- 1. Que en el RD 346/2011 por el que se aprueba el Reglamento ICT para el acceso de los servicios de telecomunicaciones, se establece que el paso de la red de alimentación desde el dominio público a la zona común de un edificio se realiza a través de la arqueta de registro de entrada. Por tanto, el acceso a la vivienda debe ser a través de canalización.*
- 2. La vivienda a la que se pretende dotar de servicio de telefonía tiene prevista canalización telecomunicaciones adaptada a reglamento ITC.*

Por todo lo anterior no se puede autorizar la instalación del poste de madera y tendido aéreo del cable de telecomunicaciones solicitado por telefónica por el dominio publico. Siendo aceptable este mismo trazado de forma SUBTERRANEA y para la cual deberán solicitar la correspondiente licencia de obras.

En conclusión NO puede concederse la licencia solicitada."

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar la petición de licencia urbanística presentada por TELEFONICA DE ESPAÑA S..A.U para la instalación del poste de madera y tendido aéreo del cable de telecomunicaciones por el dominio publico, calle Camino de Comediana en la Urbanización BONANZA.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

11.2. EXPTE N.º 17/2017. LICENCIA URBANÍSTICA PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FAROLA EN LA CL CÉFIRO, 7 PI LOS VIENTOS.

Visto el expediente de Licencia Urbanística número 17/2017, instruido a instancia de INDAMAT GESTIÓN, SL, para cambio de ubicación de una farola existente en la calle Céfiro, 7 del Polígono Industrial Los Vientos de Náquera, y

ATENDIENDO que en fecha 9 de enero y registro de entrada n.º 000117, don José Durá Navarro, en representación de INDAMAT GESTIÓN, S.L., ha solicitado licencia urbanística para “cambio ubicación de una farola” en la calle Céfiro, 7 del Polígono Industrial Los Vientos de Náquera.

ATENDIENDO que, en fecha 23 de agosto de 2017, el Ingeniero Técnico Industrial emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

"Existe una columna de alumbrado público frente al acceso habilitado para la industria implantada en la Calle Cefiro nº 7 del PI los Vientos de 8 mts de altura con su correspondiente arqueta de registro y cimentación, ubicada en orejeta saliente de acera

Que dicha columna forma parte de la instalación de alumbrado público de titularidad municipal.

Con objeto de liberar el acceso a la empresa EMPRESA INDAMAT GESTION SL, dicha columna deberá desplazarse aproximadamente 12 mts según se indica en los planto aportados.

Para ello los trabajos a realizar serán la ejecución de nueva cimentación, arqueta de registro para interceptar la canalización enterrada y conducción desde esta hasta la columna. Picado de acera para acceder a los pernos de anclaje, y retirada con camión grúa de la columna, ubicación en nuevo emplazamiento y por ultimo reposición de la acera en la antigua ubicación, demolición de orejeta y formación de nueva en acera, reposición con aglomerado asfáltico en caliente la zona afectada

Estos trabajos ascienden a un total de 2.395'80€. Dicha valoración es provisional a falta de ejecutar definitivamente los trabajos.

Dichas instalaciones son de titularidad municipal, siendo el Ayuntamiento el encargado de la conservación y mantenimiento de las mismas

Por parte del técnico que suscribe no existe inconveniente en acceder a lo solicitando y por ello eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

- Autorizar la modificación de ubicación de la farola existente frente al acceso de la empresa implantada en la C/ Cefiro 9. Dichos trabajos serán ejecutados por el Ayuntamiento con cargo al solicitante*
- Liquidar de forma provisional la valoración de los trabajos necesarios para desplazar dicha columna y que asciende a un total de 2.395'80 €*
- Ejecutar los trabajos de modificación de ubicación de la farola.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- *Una vez finalizados los trabajos realizar la correspondiente liquidación definitiva del coste efectivo de dichos trabajos. Notificar la propuesta de resolución a los interesados para que puedan formular alegaciones.*

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar la modificación de ubicación de la farola existente frente al acceso de la empresa implantada en la C/ Cefiro 9. Dichos trabajos serán ejecutados por el Ayuntamiento con cargo al solicitante

Segundo.- Liquidar de forma provisional la valoración de los trabajos necesarios para desplazar dicha columna y que asciende a un total de 2.395'80 €

Tercero.- Ejecutar los trabajos de modificación de ubicación de la farola.

Cuarto.- Una vez finalizados los trabajos realizar la correspondiente liquidación definitiva del coste efectivo de dichos trabajos.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para que puedan formular alegaciones.

11.3. EXPTE N.º 148/2017. LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL AISLADA EN LA CL GREGAL, 10 PI LOS VIENTOS.

Visto el expediente de Obra Mayor número 148/2017, instruido a instancia de don Javier Martínez Navarro, en representación de Novatec Diseño e Industrialización, S.L., para la realización de una nave industrial en la parcela sita en calle Gregal, 10 del Sector Aljibe de San Vicente del Polígono Industrial Los Vientos de Náquera, y

ATENDIENDO que en fecha 28 de julio y registro de entrada n.º 005044, D. Javier Martínez Navarro, en representación de Novatec Diseño e Industrialización, S.L., ha solicitado licencia urbanística para “*nave industrial*” en la parcela sita en la calle Gregal, 10 del Sector Aljibe de San Vicente del Polígono Industrial Los Vientos.

ATENDIENDO que, en fecha 30 de agosto de 2017, la Arquitecta Técnica Municipal emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

“1.- En fecha 28 de julio de 2.017 y registro de entrada nº 005044 D. Javier Martínez Navarro, en representación de Novatec Diseño e Industrialización, S.L., ha solicitado licencia urbanística para “nave industrial” en la parcela sita en la calle



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Gregal, 10 del Sector Aljibe de San Vicente del Polígono Industrial Los Vientos, con referencia catastral nº 4064306YJ2846S0001RM.



2.- A la solicitud de licencia urbanística adjunta la documentación siguiente:

- Estadística de la Edificación.
- Proyecto Básico de Nave Industrial.

3.- El Plan Parcial del Sector Aljibe de San Vicente fue aprobado definitivamente en fecha 31 de mayo de 2.001.

El proyecto se ajusta a las determinaciones de las normas del Sector.

La parcela se encuentra en la zona denominada como IBA.

IBA				
	NORMAS	CÁLCULO	PROYECTO	CUMPLE
		S	INDUSTRIA	¿?
USO DOMINANTE	INDUSTRIAL		L	SI
TIPOLOGÍA	BLOQUE ADOSADO			
USOS COMPATIBLES	TERCIARIO/ DOTACIONAL			
USOS INCOMPATIBLES	RESIDENCIAL, EXCEPTO VIGILANCIA/GRANDES SUPERFICIES			
PARCELA MÍNIMA (m ²)			4013,4	SI
FRENTE MÍNIMO DE PARCELA (m)	10		55	SI
CÍRCULO INSCRITO MÍNIMO (m)	10			SI
COEF. EDIFICABILIDAD	1,028	4125,7752	2964,86	SI



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

NETA (m^{2t}/m^{2s})				
COEF. OCUPACIÓN	70% PUDIENDO AUMENTARSE HASTA EL 80% CON APARC CUBIERTOS, CONSTRUCCIONES AUXILIARES, ETC	2888,0426 4	2801,77	SI
DISTANCIA MÍNIMA AL LINDE FRONTAL (m)	5		5	SI
DISTANCIA MÍNIMA AL RESTO DE LINDES (m)	0		0-6	SI
DISTANCIA MÍNIMA A PARCELAS DOTACIONALES (m)	3			
ALTURA MÁXIMA DE CORNISA (m)	14		9,35	SI
ALTURA MÁXIMA TOTAL (m)	16		12,26	SI
ELEMENTOS SINGULARES (m)	21			
DOTACIÓN APARCAMIENTOS	1 PLAZA/150m ^{2t}	19,765733 33		(*)

(*) no se ha justificado en proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la licencia urbanística solicitada por parte de D. Javier Martínez Navarro, en representación de Novatec Diseño e Industrialización, S.L., para “nave industrial” en la parcela sita en la calle Gregal, 10 del Sector Aljibe de San Vicente del Polígono Industrial Los Vientos, con referencia catastral nº 4064306YJ2846S0001RM, si bien:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Previo al inicio de las obras deberá aportar:

a.- Justificación del cumplimiento de la reserva de plazas de aparcamiento en la parcela.

b.- Proyecto de Ejecución.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

c.- Hoja de Nombramiento del Aparejador o Arquitecto Técnico.

d.- Estudio Básico de Seguridad y Salud o Estudio de Seguridad y Salud.

e.- Estudio de Gestión de Residuos.

f.- Plano donde se grafíe que la recogida de aguas residuales generadas en la nave se recogerán mediante depósito estanco, tal y como recoge la Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado de Náquera.

g.- Copia del Proyecto en formato digital.

- Se propone un plazo de 6 meses para el inicio de las obras y de 2 años para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras así como el Certificado Final de Obras que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

- Previo al inicio de la actividad deberá tramitar el correspondiente instrumento ambiental.

VALORACIÓN DE LAS OBRAS: 855.063,15 € (VALORACIÓN SEGÚN PRESUPUESTO PROYECTO)”

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Único.- Conceder a D. Javier Martínez Navarro, en representación de Novatec Diseño e Industrialización, S.L. *para “nave industrial” en la parcela sita en la calle Gregal, 10 del Sector Aljibe de San Vicente del Polígono Industrial Los Vientos, con referencia catastral nº 4064306YJ2846S0001RM, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, con las siguientes condiciones:*

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Previo al inicio de las obras deberá aportar:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

a.- Justificación del cumplimiento de la reserva de plazas de aparcamiento en la parcela.

b.- Proyecto de Ejecución.

c.- Hoja de Nombramiento del Aparejador o Arquitecto Técnico.

d.- Estudio Básico de Seguridad y Salud o Estudio de Seguridad y Salud.

e.- Estudio de Gestión de Residuos.

f.- Plano donde se grafíe que la recogida de aguas residuales generadas en la nave se recogerán mediante depósito estanco, tal y como recoge la Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado de Náquera.

g.- Copia del Proyecto en formato digital.

- Se propone un plazo de 6 meses para el inicio de las obras y de 2 años para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras así como el Certificado Final de Obras que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

- Previo al inicio de la actividad deberá tramitar el correspondiente instrumento ambiental.

11.4. EXPTE N.º 198/2016. LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASETA DE APEROS EN EL POLÍGONO 13 PARCELA 61 DEL MAS DEL CURRO.

Visto el expediente de Obra Mayor número 198/2017, instruido a instancia de don Daniel Eres Redolat, para la realización de una caseta de aperos en la parcela 61 del polígono 13 de Náquera, y

ATENDIENDO que en fecha 7 de diciembre de 2016 y registro de entrada n.º 007884, don Daniel Eres Redolat, ha solicitado licencia urbanística para “*casta de aperos*” en la parcela 61 del polígono 13 de Náquera.

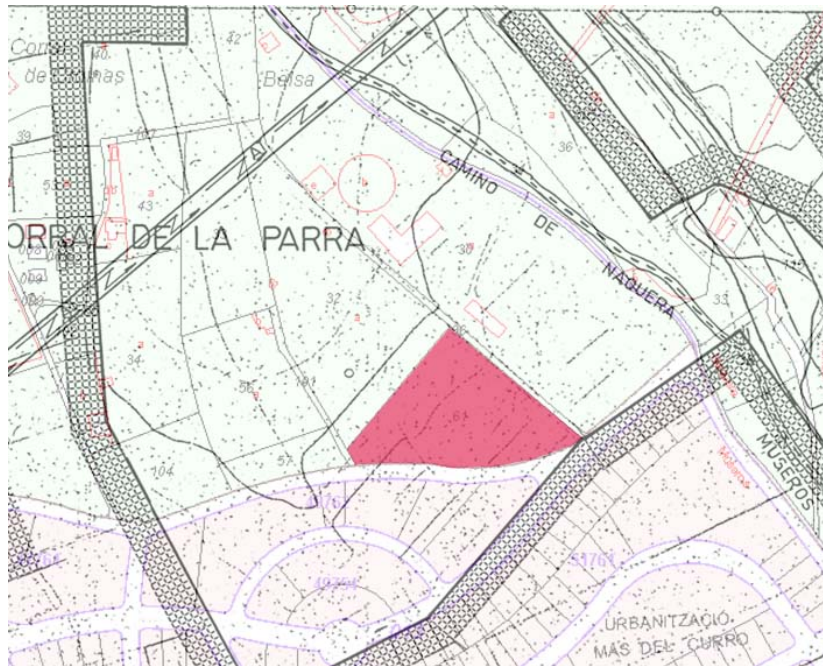
ATENDIENDO que, en fecha 31 de agosto de 2017, la Arquitecta Técnica Municipal emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

“1.- Por parte de D. Daniel Eres Redolat, en fecha 7 de diciembre de 2.016 y registro de entrada nº 007884, se solicitó licencia urbanística para la ejecución de una caseta de aperos en la parcela 61 del polígono 13 de Náquera, con referencia catastral nº 46180A013000610000RI.

2.- Según las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente por parte de la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 25 de junio de 1.985, la clasificación y calificación de las parcelas es de Suelo No Urbanizable Común.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)



3.- Es de aplicación la Orden de 17 de octubre de 2005, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula la emisión de los informes de carácter territorial y urbanístico.

4.- En fecha 23 de enero de 2.017 y registro de salida nº 000372 se remitió solicitud de informe a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. Consta registro de entrada de fecha 26 de enero de 2.017.

5.- En fecha 1 de agosto de 2.017 y registro de entrada nº 005138 la DT de Valencia de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural ha emitido informe desfavorable para la construcción de una caseta de aperos de 70 m2 en la parcela 61 del polígono 13 ya que:

“- El uso, actividad y aprovechamiento para el que se solicita informe NO está vinculado a la actividad agraria de la explotación, puesto que no la hay.

- La superficie para la construcción del almacén solicitado debe guardar una correlación justificada con las dimensiones de la explotación agraria y de la maquinaria asignada a la misma, al igual que los espacios de almacenamiento previstos tanto para la maquinaria y aperos propios como de otros elementos de uso agrícola, así como las cosechas susceptibles de dicho almacenamiento, que deben ajustarse a las necesidades reales de la explotación a la que dará servicio. Por todo ello y dada la inexistencia de maquinaria inscrita en el ROMA, la superficie y que no existe cultivo, las actuaciones previstas NO resultan adecuadas NI precisas para la actividad agraria de la explotación”.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Por lo anteriormente expuesto se informa desfavorablemente la licencia urbanística solicitada para la construcción de una caseta de aperos en la parcela 61 del polígono 13 de Náquera, con referencia catastral nº 46180A013000610000RI solicitada por parte de D. Daniel Eres Redolat.”

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Único.- Desestimar la licencia urbanística solicitada por parte de D. Daniel Eres Redolat para la construcción de una caseta de aperos en la parcela 61 del polígono 13 de Náquera, con referencia catastral nº 46180A013000610000RI, en base al informe desfavorable emitido por la Dirección Territorial de Valencia de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

11.5. EXPTE 26/2017. LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA PLANTACIÓN DE FRUTALES EN LA PARCELA 244 DEL POLÍGONO 26.

Visto el expediente de Obra Mayor número 26/2017, instruido a instancia de don Vicente Blázquez Hernando, para la para plantación de frutales en la parcela 244 del polígono 26 de Náquera, y

ATENDIENDO que en fecha 2 de enero de 2017 y registro de entrada n.º 000002, don Vicente Blázquez Hernando, ha solicitado licencia urbanística para “*plantación de frutales*” en la parcela 244 del polígono 26 de Náquera.

ATENDIENDO que, en fecha 31 de agosto de 2017, la Arquitecta Técnica Municipal emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

"1.- Por parte de D. Vicente Blázquez Hernando, en fecha 2 de enero de 2017 y registro de entrada nº 000002, se solicitó licencia urbanística para plantación de frutales en la parcela 244 del polígono 26 de Náquera, con referencia catastral nº 46180A026002440000RZ.

2.- Según las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente por parte de la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 25 de junio de 1.985, la clasificación y calificación de las parcelas es de Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)



3.- Es de aplicación la Orden de 17 de octubre de 2005, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula la emisión de los informes de carácter territorial y urbanístico.

Por tanto, en fecha 8 de febrero de 2.017 y registro de salida nº 000659, se solicitó a la Conselleria de Agricultura, medio Ambiente, cambio Climático y Desarrollo Rural informe sobre la actuación propuesta.

4.- La DT de Valencia de la conselleria solicitó, en fecha 20 de marzo de 2.017, documentos para completar el expediente.

La documentación le fue remitida en fecha 20 de abril de 2.017 y registro de salida nº 001801.

5.- En fecha 6 de junio de 2.017 y registro de entrada nº 003170 la DT de Valencia de la Conselleria ha emitido informe favorable para la plantación de frutales en la parcela 244 del polígono 26 de Nàquera.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

a.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nàquera no regulan la distancia de los árboles a los lindes. Por tanto, será de aplicación el art. 591 del Código Civil Español:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

“No se podrá plantar árboles cerca de una heredad ajena sino a la distancia autorizada por las ordenanzas o la costumbre del lugar, y en su defecto, a la de dos metros de la línea divisoria de las heredades si la plantación se hace de árboles altos, y a la de 50 centímetros si la plantación es de arbustos o árboles bajos”.

Por lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la plantación de frutales en la parcela 244 del polígono 26, con referencia catastral nº 46180A026002440000RZ, si bien:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras así como el Certificado Final de Obras que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente, o en su caso, comunicación de inicio y fin de los trabajos.

- Previo al inicio de la plantación deberá solicitar alineación de la parte recayente a vial al Ingeniero Técnico en Topografía Municipal. A partir de dicha alineación, deberá retranquearse 2 m, tal y como establece el Código Civil, para la plantación de los árboles frutales.

VALORACIÓN DE LAS OBRAS: 2.108,00 € (VALORACIÓN SEGÚN PRESUPUESTO)”

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Único.- Conceder licencia urbanística a D. Vicente Blázquez Hernando para la plantación de frutales en la parcela 244 del polígono 26, con referencia catastral nº 46180A026002440000RZ, sin perjuicio a terceros y salvo el derecho de propiedad, con las siguientes condiciones:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras así como el Certificado Final de Obras que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente, o en su caso, comunicación de inicio y fin de los trabajos.

- Previo al inicio de la plantación deberá solicitar alineación de la parte recayente a vial al Ingeniero Técnico en Topografía Municipal. A partir de dicha alineación, deberá retranquearse 2 m, tal y como establece el Código Civil, para la plantación de los árboles frutales.

11.6. EXPTE N.º 328/2006. TRANSMISIÓN LICENCIA URBANÍSTICA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA CL SAN FRANCISCO, 17B (ACTUALMENTE CL LA COVA, 6.

Visto el expediente de Obra Mayor número 328/2006, instruido a instancia de doña María Ascensión Ferri Alamán, para la transmisión de licencia urbanística nº de expediente 328/2.006 de D. Pablo Luís López Lluch a favor de D. Alejandro Samper Lasso y Dª. Ascensión Ferri Alamán.

ATENDIENDO que en fecha 24 de julio de 2017 y registro de entrada n.º 004918, doña María Ascensión Ferri Alemán, ha solicitado la transmisión de la licencia urbanística con nº de expediente 328/2006 de D. Pablo Luís López Lluch a favor de D. Alejandro Samper Lasso y Dª. Ascensión Ferri Alamán.

ATENDIENDO que, en fecha 31 de agosto de 2017, la Arquitecta Técnica Municipal emite informe técnico, del tenor literal siguiente:

“1.- La Comisión de Gobierno nº 24 de fecha 16 de noviembre de 2.006 otorgó licencia de obras a D. Pablo Luís López Lluch para la construcción de vivienda unifamiliar en la calle San Francisco, 17 B.

La Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2007 otorgó una prórroga a D. Pablo Luís López Lluch, titular de la licencia de obras número 328/06, para la construcción de una vivienda unifamiliar en c/ San Francisco, 17B de Náquera, por periodo de 6 meses más, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación del presente acuerdo. Asimismo, la fecha de finalización de las obras, será de dos años contados a partir de la fecha de recepción.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

En fecha 23 de abril de 2.008 y registro de entrada nº 001949 D^a. María Isabel Gómez Morales presenta escrito en el que indica que “comienza las obras de vivienda en la c/ San Francisco nº 17B”.

2.- El emplazamiento de la c/ San Francisco, 17B, actualmente, es c/ La Cova, 6.

3.- Se ha de tomar como fecha de inicio de las obras el 23 de abril de 2.008. Por tanto, las mismas deberían haber finalizado en fecha 23 de abril de 2.010.

No consta en el expediente declaración expresa de caducidad de las mismas.

4.- Al escrito de fecha 24 de julio de 2.017 adjunta documento firmado por parte de D. Pablo Luís López Lluch en el que da su consentimiento y transmite la licencia de obras nº 326/2.006 a favor de D. Alejandro Samper Lasso y D^a. Ascensión Ferri Alamán.

Por lo anteriormente expuesto, por parte de los servicios técnicos no existe inconveniente para que la licencia urbanística nº 328/2.006, concedida para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en c/ San Francisco, 17B (actualmente c/ La Cova, 6), sea transmitida a D. Alejandro Samper Lasso y D^a. Ascensión Ferri Alamán en las mismas condiciones en que fue ésta concedida.

Se ha de hacer constar que cualquier tipo de modificación respecto a ésta será objeto de proyecto modificado.”

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Único.- Transmitir la licencia urbanística nº 328/2.006, concedida para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en c/ San Francisco, 17B (actualmente c/ La Cova, 6), sea transmitida a D. Alejandro Samper Lasso y D^a. Ascensión Ferri Alamán en las mismas condiciones en que fue ésta concedida, apercibiéndoles que cualquier modificación respecto a ésta será objeto de proyecto modificado.

DESPACHOS EXTRAORDINARIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.1 en relación con el 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Locales, previa y especial declaración de urgencia adoptada por unanimidad y, en consecuencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno Local, se pasa a debatir y votar los siguientes asuntos:

1.- ALCALDÍA. EXPTE 350/2017. CONCESIÓN SUBVENCIÓN FALLA AMICS DE NÀQUERA.

Visto el escrito presentado por por Don Eduardo Tomás Poveda Pérez con DNI 48593706L en calidad de representante de la Falla Amics de Nàquera con domicilio en C/ El Salt nº 8 de Nàquera, en fecha 19 de junio de 2017, mediante cual se presentaba la solicitud de abono de la subvención por un importe de 1.000€,

Atendiendo a la cuenta justificativa presentada,

Visto el informe redactado por la concejal de fiestas en el que se informa de que las actividades se han realizado cumpliendo los fines para los que se otorga la subvención,

Atendiendo al informe favorable emitido por la interventora municipal en fecha 5 de septiembre de 2017 en el que consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 338.48906 del Presupuesto en vigor para el otorgamiento de la concesión de subvenciones de manera directa, entre otras:

- Falla Amics de Nàquera correspondiente en cuantía de 1.000'00 euros.

Atendiendo a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera, que fue aprobada en pleno de fecha 24 de septiembre de 2013,

Vistas las bases y convocatoria de concesión de subvenciones nominativas a la Falla Amics de Nàquera aprobadas en Junta de Gobierno Local,

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48906 del Presupuesto de gastos de la Corporación, la siguiente subvención:

- Falla Amics de Nàquera correspondiente en cuantía de 1.000'00 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector público y otras medidas de reforma administrativa y en resolución de 7 de diciembre de 2015 de la IGA, la concesión de esta subvención deberá publicarse en la BDNS.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Segundo. – Notificar a la Asociación interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

Tercero.- Comunicar a la Falla Amics de Nàquera que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención, en el caso de que no la haya aportado con anterioridad, será de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto subvencionado y en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2017, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 a 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera

“Artículo 22.- Forma de acreditar la realización del proyecto o actividad subvencionada.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de las facturas correspondientes.

Artículo 23.- Requisitos que han de reunir las facturas.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.

2. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.

Artículo 24.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

3. En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones.”

2.- ALCALDÍA. EXPTE 350/2017. CONCESIÓN SUBVENCIÓN FALLA L'ENCARNACIÓ DE NÀQUERA.

Visto el escrito presentado por por Doña Esperanza Martínez Trapero con DNI 24399388E en calidad de representante de la Falla L'Encarnació de Nàquera con domicilio en C/ Alquible nº 3 - 15 de Nàquera, en fecha 10 de julio de 2017, mediante cual se presentaba la solicitud de abono de la subvención por un importe de 1.000€,

Atendiendo a la cuenta justificativa presentada,

Visto el informe redactado por la concejal de fiestas en el que se informa de que las actividades se han realizado cumpliendo los fines para los que se otorga la subvención,

Atendiendo al informe favorable emitido por la interventora municipal en fecha 5 de septiembre de 2017 en el que consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 338.48907 del Presupuesto en vigor para el otorgamiento de la concesión de subvenciones de manera directa, entre otras:

- Falla Sant Encarnació de Nàquera correspondiente en cuantía de 1.000'00 euros.

Atendiendo a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera, que fue aprobada en pleno de fecha 24 de septiembre de 2013,

Vistas las bases y convocatoria de concesión de subvenciones nominativas a la Falla Encarnació de Nàquera aprobadas en Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2017,

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. – Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48907 del Presupuesto de gastos de la Corporación, la siguiente subvención:

- Falla Encarnació de Nàquera correspondiente en cuantía de 1.000'00 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector público y otras medidas de reforma administrativa y en resolución de 7 de diciembre de 2015 de la IGA, la concesión de esta subvención deberá publicarse en la BDNS.

Segundo. – notificar a la Asociación interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Tercero.- Comunicar a la Falla Encarnació de Nàquera que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención, en el caso de que no la haya aportado con anterioridad, será de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto subvencionado y en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2017, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 a 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera

“Artículo 22.- Forma de acreditar la realización del proyecto o actividad subvencionada.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de las facturas correspondientes.

Artículo 23.- Requisitos que han de reunir las facturas.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.

2. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.

Artículo 24.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

3. En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones.”

3.- ALCALDÍA. EXPTE 350/2017. CONCESIÓN SUBVENCIÓN FALLA SANT FRANCESC DE NÀQUERA.

Visto el escrito presentado por por Doña Laura Cecilia Benitez con NIE X8144386V en calidad de representante de la Falla Sant Francesc de Nàquera con domicilio en C/ Porvenir nº 8 de Nàquera, en fecha 18 de julio de 2017, mediante cual se presentaba la solicitud de abono de la subvención por un importe de 1.000€,

Atendiendo a la cuenta justificativa presentada,

Visto el informe redactado por la concejal de fiestas en el que se informa de que las actividades se han realizado cumpliendo los fines para los que se otorga la subvención,

Atendiendo al informe favorable emitido por la interventora municipal en fecha 5 de septiembre de 2.017 en el que consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 338.48908 del Presupuesto en vigor para el otorgamiento de la concesión de subvenciones de manera directa, entre otras:

- Falla Sant Francesc de Nàquera correspondiente en cuantía de 1.000'00 euros.

Atendiendo a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera, que fue aprobada en pleno de fecha 24 de septiembre de 2013,

Vistas las bases y convocatoria de concesión de subvenciones nominativas a la Falla Sant Francesc de Nàquera aprobadas en Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2017,

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. – Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48908 del Presupuesto de gastos de la Corporación, la siguiente subvención:

- Falla Sant Francesc de Nàquera correspondiente en cuantía de 1.000'00 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector público y otras medidas de reforma administrativa y en resolución de 7 de diciembre de 2015 de la IGA, la concesión de esta subvención deberá publicarse en la BDNS.

Segundo. – notificar a la Asociación interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Tercero.- Comunicar a la Falla Sant Francesc de Nàquera que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención, en el caso de que no la haya aportado con anterioridad, será de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto subvencionado y en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2017, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 a 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera

“Artículo 22.- Forma de acreditar la realización del proyecto o actividad subvencionada.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de las facturas correspondientes.

Artículo 23.- Requisitos que han de reunir las facturas.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.

2. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.

Artículo 24.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

3. En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las diez horas , de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

El Alcalde

La Secretaria Acctal

Fdo.: Damián Ibáñez Navarro.

Fdo.: Mª Pilar Ballester Capsí